



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

CIRCULAR N°002 – DIFUTBOL

Fecha: 20.02.2026

**Para: Ligas afiliadas y sus respectivos clubes afiliados
(Fútbol asociado)**

Asunto: Importancia del Cumplimiento de las Normas y el Artículo 108 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Estimados Señores,

En el marco de la organización y regulación del fútbol asociado en Colombia, la División Aficionada del Fútbol Colombiano – DIFUTBOL desea recordar a todas las ligas y sus clubes afiliados la importancia de cumplir con las normativas federativas, especialmente el Artículo 108 del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual regula la organización y participación en competiciones deportivas oficiales sin la debida autorización de la FCF, sus Divisiones o Ligas.

“Artículo 108. Organización o participación en actividades deportivas sin autorización de FCF, sus divisiones o ligas. La organización o participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, nacional, departamental, municipal o regional sin la debida y reglamentaria autorización de FCF, sus divisiones o ligas. El presidente, miembro del órgano de administración de un club, liga, oficial, oficial de partido o jugador que organice o participe en confrontaciones internacionales, nacionales, departamentales, municipales o regionales de cualquier tipo sin la debida autorización de FCF, sus divisiones o ligas, será sancionado con la suspensión de toda actividad deportiva y/o administrativa relacionada con el fútbol de seis (6) meses a dos (2) años y su club o liga con multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción.”

El objetivo de esta circular es proteger la estructura asociativa privada de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), sus divisiones, ligas y clubes, asegurando la coherencia y el orden dentro del sistema federativo. El Artículo 108 busca precisamente mantener el orden institucional del sistema federativo y la coherencia de las competiciones oficiales. Al otorgar la autorización para la organización de eventos, la FCF, sus divisiones y ligas garantizan que todas las actividades se desarrollen de acuerdo con el calendario oficial, bajo las reglas aceptadas por los afiliados y dentro de un marco reglamentario que asegura la disciplina interna del sistema.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

La FCF, sus divisiones, ligas y clubes son entidades privadas de derecho asociativo que, al afiliarse, aceptan y se someten a los Estatutos, Reglamentos y el Código Disciplinario Único. Estas normativas son de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, ya que constituyen un vínculo asociativo que garantiza la disciplina interna y el cumplimiento de las competencias oficiales bajo un marco reglamentario común.

Finalmente, DIFUTBOL recuerda a todo el fútbol asociado aficionado que la organización de competencias sin la debida autorización viola el orden institucional de la FCF, sus divisiones o ligas, y afecta la coherencia del calendario de competencias. Las sanciones establecidas en el Artículo 108 son una medida disciplinaria para garantizar el respeto al sistema y a las normativas federativas aceptadas por todos los miembros, quienes tienen su calidad de afiliados.

Cordialmente,

ÁLVARO GONZÁLEZ ALZATE
Representante Legal